

dios a la executiva, pertenere al Supl
 cance Canonizado con y m. merab. de
 nunciaciones hechas sin Contradicion
 alguna entor ganados que in deuidamen
 tas han bastado Consulbro Dto Pedro de
 sinque entiendo alguno seaia observad
 oha executiva ni p. uesno En practica con
 noze d. uita a la Mta Compro Senzion de
 N. Sin duda por que Sugran Justifica
 sion ateni do presente la casi ninguna de
 fensa que por a quel por e dor se hizo po
 ser menor y al Cuidado de Cura dore
 por no ser Originales Enos y n. t. e. se
 y que el privilegio En que estubo la Inten.
 de Era deo das las Leas de S. M. y n.
 quia se allan Enparticulares Dominio
 Y aun las de esta Jurisdiccion subeas a
 su adm. nio para su anual Beneficio en
 Exemplares dan maior eficacia a los
 Privilegios de P. e. cion En que se alla el
 Suplicante Cuyo Año nio de d. a Villa
 es no nio =

Suplica a S. se dignie t. engo
 a bien no tomar Resolucion ni dar pro
 dencia sobre la p. tencion del Con de
 Remitien do la Como esta a sus n. rias
 para que de la Guerra no se ofendan

